ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Movilidad

112 (20229999938111)
D.E.S.V.C.T.-1461-2022

Chía, 28 de diciembre de 2022

Señor
JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA.
Responsable PMT
jairosocarras@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Aprobación-Modificación 01 al Plan de Manejo de Transito-PMT, para la ejecución de actividades de mejoramiento y adecuación del espacio público (PARQUES, PLAZOLETAS Y PLAZAS), enmarcadas en el contrato de obra No 706 de 2022, a realizarse en jurisdicción del Municipio de Chía.

Respetado Señor:

La Secretaria de Movilidad Municipal como ente regulador del Tránsito y Transporte en el Municipio de Chía, **aprueba Modificación 01 al Plan de Manejo de Transito-PMT, para la ejecución de actividades de mejoramiento y adecuación del espacio público (PARQUES, PLAZOLETAS Y PLAZAS), enmarcadas en el contrato de obra No 706 de 2022, a realizarse en jurisdicción del Municipio de Chía,** conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y aplicando la metodología, y aspectos técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte-Resolución 1885 de 2015.

Una vez revisadas y evaluadas las características de ejecución, actividades, tiempo, maquinaria y área de intervención, las obras a realizar se clasifican como Categoría III-Obras de Interferencia Alta o de Gran Impacto.

Las condiciones dadas para la implementación del Plan de Manejo de Tránsito por Obras, son las siguientes:

LUGAR DE INTERVENCIÓN:	Zona entre ríos-Municipio de Chía.
TIPO DE CIERRES:	NO SE REQUIEREN CIERRES.
PERIODO DE APROBACION:	**HASTA EL 7 DE ENERO DEL AÑO 2023 CONFORME A LA APROBACION DEL PMT INICIAL.**
PERIODO DE INTERVENCION:	Cuatro (4) meses.
HORARIO DE TRABAJO:	**De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:30 p.m. y sábado y domingo de 8:00 am a 3: 00 pm UNICAMENTE.**

OBSERVACIONES:

1. Se autoriza intervención para la ejecución de actividades de mejoramiento y adecuación del espacio público (PARQUES, PLAZOLETAS Y PLAZAS), enmarcadas en el contrato de obra No 706 de 2022, a realizarse en jurisdicción del Municipio de Chía, conforme a lo presentado en el Plan de Manejo de Transito-PMT. **A continuación, se relacionan las ÚNICAS volquetas informadas por usted y autorizadas para la intervención por parte de esta secretaria (Modificación 01):**

Powered by CamScanner

TIPO DE VEHICULO	PLACA
VOLQUETA SENCILLA	QFF-367
VOLQUETA SENCILLA	AEG-273

2. Previo a cada intervención, el contratista realizara todas las acciones necesarias para socializar las mismas con la comunidad de la zona de influencia de cada maniobra (JAC, COMERCIO Y SITIOS DE INTERES), afectadas y/o beneficiadas por las actividades a realizar.
3. El contratista debe garantizar en todo momento la normal circulación tanto vehicular como peatonal y de ciclousuarios, debido al estacionamiento de la maquinaria requerida para realizar las diferentes intervenciones.
4. Cumplir con todas las normas a lo dispuesto en los artículos 65-69-75-76-102-103-104-109-112-114-127-131 de la Ley 769 de 2002 – CNTT y con las disposiciones del Decreto Municipal 083 del 19 de febrero de 2020, modificado por el decreto 119 de marzo del 2020 y adicionado por el decreto 031 de 2022:

ARTÍCULO QUINTO: - CIRCULACIÓN EN CASOS EXEPCIONALES: De acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 2307 y 2415 de 2014, se exceptúan de las restricciones señaladas en el artículo primero y segundo del presente decreto, los vehículos de carga con capacidad de tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponde a:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramienta para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo Grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.
12. Vehículos y maquinaria de obra pública y privada qué trata la Resolución 1068 del 23 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte y que cuenten con plan de manejo de tránsito -PMT aprobado y vigente. Dichos vehículos deberán portar en el panorámico con el escudo del municipio y el logo de la empresa contratante.
13. Vehículos destinados al transporte de alimentos y/o elementos perecederos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial.
14. Residentes del Municipio de Chía - Cundinamarca
15. Vehículos que realizan acarreos dentro del Municipio
16. Vehículos dotados técnica y/o tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (domiciliarios, infraestructura crítica, de transporte y de salud), debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial.
17. Vehículos de Valores.
18. Vehículos que transportan flores
19. Actividades de cargue y descargue de concreto hidráulico fresco y mezclas asfálticas en caliente.

5. Cumplir con todas las normas establecidas en la Resolución 1238 de 2022, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se dictan medidas para

Powered by CamScanner

prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".

6. El contratista a través de su representante legal o director de obra, debe garantizar la señalización propuesta en el PMT, durante toda la intervención atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en la resolución 1885 de 2015.
7. Las áreas perimetrales a las zonas de intervención, tendrán aislamiento con los elementos que garanticen la restricción total de personal ajeno a la obra, al paso peatonal y vehicular.
8. No se permite el parqueo de vehículos relacionados con las maniobras, sobre las vías adyacentes a los tramos intervenidos.
9. **SE DEBE CONTAR CUANDO EL CASO LO AMERITE, CON EL SUFICIENTE PERSONAL DE APOYO TIPO CONTROLADORES VIALES, PARA ORGANIZAR Y REGULAR EL TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL, AFECTADO POR LAS MANIOBRAS PROPUESTAS EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PMT.**
10. En horario nocturno o cuando las condiciones climáticas lo ameriten se debe garantizar la señalización luminosa.
11. **El contratista deberá informar a la Secretaria de Movilidad, sobre todas y cada una de las contingencias que se presenten durante el desarrollo de las obras, relacionadas específicamente con cierres imprevistos de vías y demás aspectos importantes que afecten la movilidad en los sectores a intervenir.**
12. De la misma forma le recuerdo que es responsabilidad del contratista a través de su representante legal o director de obra, la puesta en marcha del Plan de Manejo de Transito y las observaciones realizadas por parte de esta Secretaria a través de este documento. **A su vez la Secretaria de Movilidad realizará visitas técnicas de manera esporádica con la intención de verificar el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo de Transito, toda vez que el incumplimiento a este acarreará cancelación del mismo.**
13. Al finalizar la intervención el área intervenida se dejará en condiciones iguales o mejores a las encontradas.

Para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto o nuevas intervenciones, se debe presentar nuevamente el PMT actualizado con 15 días hábiles para su revisión o aprobación. Adicionalmente y para las respectivas prorrogas, deberán anexar cronograma trimestral detallado de intervenciones.

Finalmente, la Secretaría de Movilidad se permite informar que el presente trámite de aprobación de Plan de manejo de Tránsito- PMT, las visitas técnicas y las asesorías inherentes al mismo, NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS Y/O TERCEROS PARA SU REALIZACION.

Respetuosamente,

RIGOBERTO VALBUENA PINTOR
Director de Educación, Seguridad Vial y Control del Transito

Proyectó: Y.F.G.E. P.E.- D.E.S.V.C.T.
Aprobó: RIGOBERTO VALBUENA PINTOR

GESTION DOCUMENTAL. -

Original: JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA
1ª. Copia: Secretaria de Movilidad Municipal
2ª. Copia Consecutivo Correspondencia.

Powered by CamScanner